



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 28 de Junio 2021.

VISTOS:

El expediente remitido sobre Modificación Presupuestal para la Ejecución Física del Proyecto de Inversión "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 346 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, con CUI N°2250814, cuyo estudio (expediente técnico) fue realizado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, y cuya ejecución, se encuentra realizándose de acuerdo a los términos del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, suscrito entre el Presidente Ejecutivo de Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el financiamiento y ejecución efectiva de este proyecto, está a cargo de la empresa Southern, con la Constructora MECH. mediante contrato de locación de obra a suma alzada ; siendo el estado de tal ejecución, evaluar el presupuesto, precios unitarios, cronograma de obra y expediente para coberturar los costos que impone la presencia de la pandemia del COVID 19 en la ejecución y avance del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el artículo IV de la Ley de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, actividad permanente e integral, con el presente proyecto, se busca el fortalecimiento del servicio educativo inicial, en el ámbito distrital de Moquegua, construyendo la infraestructura educativa.

Que, con Carta N° 01-2021-RO-MECH, del 30-05-2021, el Residente de la Obra por parte de la empresa Constructora MECH Ing. Walter Mormontoy M., presenta a la empresa Southern, el resumen de presupuesto y análisis de precios unitarios por sub partida, cronograma de obra, expediente Covid -19, base de datos S-10 y expediente técnico del proyecto. Con Carta N° E2113384, del 01-06-2021, Sr. Felipe Gonzales Gonzales Gerente de Desarrollo Comunitario Perú obrando a nombre de Southern Perú , presenta a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la Carta N° 001-2021-RO-MECH de la Constructora MECH, entregando el resumen del presupuesto, precios unitarios cronograma de obra y expediente COVID-19, para la ejecución de la obra mencionada en Vistos.

Que, con Informe N° 202-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del 24-06-2021 el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos Especialista de Proyectos de Inversión Pública, concluye que la Sub Gerencia de Estudios en calidad de responsable de la elaboración del expediente técnico para esta obra, brinda opinión favorable a la modificación en la fase de ejecución de lo que correspondiente al plan COVID-19 para el proyecto, adjunta a la oferta económica del contratista, la que, señala, no modifica las metas del proyecto ni su concepción técnica. Debiendo, a los efectos de continuar con la ejecución del PIP derivarse a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra para la opinión de conformidad, concluyéndose con el registro en el Banco de Inversiones por parte de Infraestructura.

Que, con el Informe N° 841-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, del 25-06-2021, la Ing. Paola J. Linares Ríos Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el informe del Ingeniero Miranda Zeballos a la Gerencia de Infraestructura y los antecedentes presentados por la Empresa Southern y la empresa Constructora MECH, para su evaluación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; con el Informe N° 015-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN, del 25-06-2021, el Ing. Julio Cesar Romero Velásquez, Coordinador de Obra, da opinión favorable a la modificación presupuestal por inclusión del expediente Plan COVID-19, en el expediente técnico del Proyecto de Vistos, señalando que en fecha 16-01-2019 se aprobó el expediente técnico modificado por actualización de precios del estudio definitivo con un monto de inversión de S/.5'972,707.45 soles, actualmente, la empresa Constructora MECH, elabora su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

oferta económica como parte del proceso de selección a cargo de la empresa SOUTHERN PERU, y teniendo en base al expediente técnico aprobado vigente, la ejecución será bajo la modalidad de suma alzada, en el mismo han presentado el expediente COVID 19, que es admitido y financiado por la empresa SOUTHERN PERU, por tanto corresponde una modificación en fase de ejecución, por lo cual el Presupuesto ofertado actualizado es de S/. 6'119,964.63 soles; el Presupuesto que corresponde al expediente COVID19, de forzosa inclusión, es de S/. 264,370.15 soles, y el Presupuesto total es de S/. 6'384,334.78 soles.

Que, con Informe N° 1864-2021-OSLO/GM/MPMN, del 25-06-2021, el Ing. Fabio Salas Valdez Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe elaborado por el Coordinador de Obra del Proyecto, quien informa que procedió con la revisión y evaluación de la modificación presupuestal, incluyendo el expediente del COVID 19, de la empresa CONSTRUCTORA MECH; procede a brindar OPINION FAVORABLE, a la modificación presupuestal, por inclusión del expediente Plan COVID 19, en el expediente técnico la obra en mención; según la oferta técnica del contratista y la opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 015-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN.

Que, el especialista en Inversión Publica el Ing. Américo Erick Calizaya Flores, mediante el Informe N° 085-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 25-06-2021, señalando que respecto a la consistencia entre el expediente técnico y el proyecto de inversión, cuenta con la opinión de conformidad de la OSLO, señalando que el monto de inversión es de S/. 6,384,33.78 con la inclusión del plan de implementación COVID-19 y con plazo de ejecución de 300 días calendarios (10 meses), para ser ejecutado por la modalidad de contrata.

Que, con el Informe N° 256-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 25-06-2021, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere que respecto a la consistencia entre el expediente técnico y el proyecto de inversión, cuenta con la opinión de conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando que el monto de inversión es de s/. 6,384,334.78, incluido el plan de implementación COVID 19 y un plazo de ejecución de 300 días calendarios (10 meses), recomienda dar continuidad a los trámites administrativos para la aprobación correspondiente según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y también que la UEI, en el marco de sus funciones y competencias efectúe los registros correspondientes en el Banco de Inversiones para actualizar la información del proyecto de inversión.

Que, con el Informe N° 1026-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 28-06-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, opina continuar con el trámite de aprobación a la Modificación Presupuestal de Expediente Técnico, por la inclusión de los costos del COVID 19 en el mismo, para la Ejecución Física del Proyecto de Vistos, por cuanto su financiamiento proviene de la empresa privada, según detalle, que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución.

Que, El Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, para el Proyecto, debe ejecutarse conforme a los protocolos y lineamientos dispuestos por el MINSA, con el objetivo de fortalecer los sistemas de vigilancia y respuesta frente al riesgo del coronavirus. En este contexto de alto riesgo de introducción de la transmisión de COVID-19 es necesario que el personal de seguridad y salud ocupacional cuente con conocimientos para el desarrollo de acciones de prevención y control de la enfermedad, este Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 establecerá como objetivo general lineamientos operativos para la prevención y control de la salud de los contratistas, proveedores, visitas, y otros que laboren en la obra materia de esta resolución, con riesgo a la exposición al COVID-19, corresponde implantar lineamientos de prevención para el regreso y reincorporación al trabajo, lineamientos de vigilancia, prevención y control para el ingreso a obra y durante las actividades de obra y se promoverán las medidas de prevención que deben ajustarse y aplicarse en función de la naturaleza de las actividades, la evaluación del riesgo para los trabajadores y las características del agente biológico. Razones que se exponen en el Informe Legal N°767-2021-GAJ/GM/MPMN que opina procedente que se apruebe la modificación presupuestal requerida.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 para: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión publica...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EJECUCION FISICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 346 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, con CUI N°2250814, que se ejecuta de acuerdo a los términos y compromisos, en el marco del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, teniéndose como ejecutor de la obra a la empresa Constructora MECH; con las siguientes características:

Modalidad de ejecución: (Contrata entre Southern Perú Copper Corporation y Constructora MECH).

Presupuesto ofertado actualizado: S/.6'119,964.63 soles.

Presupuesto de expediente COVID 19: S/.264,370.15 soles.

Presupuesto total que es objeto de esta Modificación Presupuestal: S/.6'384,334.78 soles.

Plazo de ejecución: 300 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, tome una copia del integro del expediente técnico con contiene esta Modificación Presupuestal y de esta resolución de aprobación, para los fines de realizar la supervisión del Proyecto, que le corresponde hacer a nivel de Coordinación, según sus funciones, y , **SE DISPONE**, que la Jefatura mencionada, entregue la custodia del expediente principal a la Residencia de Obra de la empresa Constructora MECH., con un ejemplar de esta Resolución, para su ejecución; manteniéndose, por la Residencia, las relaciones y coordinaciones correspondientes con la empresa Southern Perú, y con la empresa Supervisora del Proyecto, según sus contratos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la empresa Southern Peru, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Publica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GW/MPMN
CIA SOUTHERN
Residencia Empresa MECH
GAJ
GIP
OSLO
GA
GPP
OTIE